



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE GRANADA CON EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Motril, a 12 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Flor Almón Fernández**, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, **D^a Luisa Maria Maeso Torres**, en calidad de Directora de Caritas Diocesana Granada, en nombre y representación de la misma.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

Que la Constitución de 1978, en su artículo 9.2 *compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y los grupos en que se integran sean reales y efectivas.*

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 26.1c) establece *la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a prestar Servicios Sociales.*

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, enumera como *objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía*, en su artículo 5, entre otros:

h): "garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y promover su inclusión social".

m). "fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios".

Así mismo, en su artículo 25 se enumeran los principios rectores en los que se basa el Sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, entre los que podemos destacar a efecto de lo que nos atañe:

a) "Universalidad: los poderes públicos garantizarán a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en condiciones de igualdad"

l) "Planificación: los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social"

m) "Atención centrada en la persona y su contexto: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de su entorno familiar, grupal y comunitario"

n) Carácter integral y continuidad de la atención" mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red".

En el artículo 111. Acuerdos de colaboración, esta Ley de Servicios Sociales indica que *"las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera formas de colaboración que se suscriban"*

Por su parte el Ayuntamiento de Motril es plenamente consciente de las necesidades de la sociedad motrileña y en especial de las personas y grupos más vulnerables como son el colectivo de personas sin hogar o en situación de calle. Ve por ello necesarias políticas locales que puedan acercarse y responder esta realidad, y reconoce que la respuesta a estos desafíos tiene que articularse a partir del triángulo que forman la persona (atención centrada en sus necesidades), la sociedad y su iniciativa social, y las administraciones públicas. Es necesaria una sinergia entre lo público y la iniciativa social para aunar esfuerzos y llegar a poder llegar a cumplir los objetivos de bienestar propuestos y las expectativas de los ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido se articula este Convenio entre el Ayuntamiento de Motril, y Caritas Diocesana de Granada, como instrumento de colaboración para atender las necesidades de las personas sin hogar o en situación de calle, de manera que se puedan cubrir un mínimo de necesidades básicas, e incluso poder iniciar procesos de inclusión social.


ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo de un ***"Programa de Atención a Personas sin Hogar o en situación de calle"***.

SEGUNDA. - Destinatarios del Servicio.

Este Servicio se prestará a personas que estén en situación de calle que cumplan los requisitos establecidos y que no estén utilizando otro recurso similar.



TERCERA. - Descripción del Servicio.

Los servicios que se prestan son:

1. Asistenciales: aseo, ducha, ropero, lavandería, taquilla y carga de móvil, entre otros.
2. Descanso y convivencia.
3. Orientación e intervención profesional.

CUARTA. - Obligaciones de las partes.

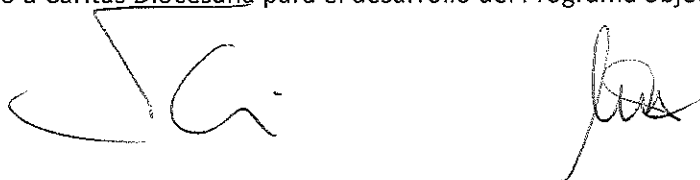
1. El Ayuntamiento de Motril se compromete a la cesión del Local nº 7, Finca nº 39.474 perteneciente al Grupo de 45 viviendas de promoción pública "Cerrillo Jaime" en Motril, para el desarrollo del Programa.
2. Caritas Diocesana se compromete a hacer las reformas y mejoras necesarias para la adecuación del Local a las necesidades del servicio a prestar, así como a dotarlo del mobiliario y enseres necesarios para ello.
3. El Ayuntamiento de Motril se compromete a correr con el pago de los recibos de consumo eléctrico y de agua corriente, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y la tasa de recogida y tratamiento de basura.
4. Caritas Diocesana correrá con el resto de los gastos derivados del servicio y del uso del Local.
5. Para el seguimiento y evaluación de este Programa se articularán reuniones de coordinación.
6. Para la derivación de casos detectados entre los profesionales del Programa y el Centro Municipal de Servicios Sociales, se elaborará el correspondiente protocolo de Coordinación y derivación bilateral, con sus hojas de derivación correspondientes (anexo 1 y anexo 2)

La hoja de derivación será enviada mediante correo electrónico al profesional de referencia. Deberá ir acompañada del documento de identidad de la persona solicitante o en su defecto copia de la denuncia por pérdida o extravío.

7. Todas las partes deben comunicarse a la mayor brevedad posible la sucesión de contingencias que pudieran ocasionar la interrupción del normal funcionamiento de la prestación de este Servicio.

QUINTA. - Duración del Acuerdo.

- 1.- El presente Acuerdo tendrá en principio una duración de dos años desde la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes en los términos del art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Así mismo su duración siempre estará supeditada a la vigencia del contrato de arrendamiento con AVRA, propietaria del local arrendado por el Ayuntamiento de Motril y cedido a Caritas Diocesana para el desarrollo del Programa objeto del Acuerdo.

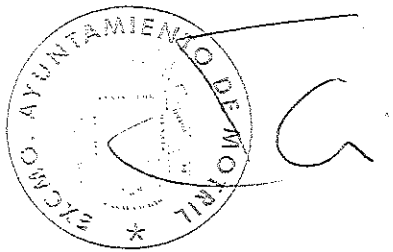


SEXTA. – Resolución:


1.- El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa por escrito, preavisada a la otra parte con, al menos, 30 días de antelación.

Serán causa que pueda motivar la resolución del Acuerdo las siguientes reguladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.



Alcaldesa de Motril
M^a Flor Almón Fernández



Caritas Diocesana de Granada
Luisa María Maeso Torres